



Reitor marenóis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTAY  
SIETE.

Decreto el dia 4.º a Ocho de 1778. } En la villa de Tomilla ayuntamiento de  
 sobre el dolo de fugir a Justicia } dmy a Ocho de mil setecientos y  
 setenta y ocho años: Los señores D.º  
 Fr. Joseph Maldonado Abogado de la Real Audiencia, D.º Pedro An-  
 tonio Thomas Abellan, y Fran.º Ximenez Reg.º Alcalde  
 mayor, y exmosen, D.º Joseph Antonio Barrio, D.º Mateo  
 Abellan Guadalupe, Joseph Garcia Abellan, y Diego For-  
 zales a Delgado Residentes, y Martin Molina Abellan  
 Alguacil mayor Consejo, Justicia, y Regim.º de esta d.ª  
 Villa, estando juntos, y congregados en virtud de Capitulo como  
 lo han de uso, y costumbre con ayuntamiento e intervencion  
 del Sr. D.º Joseph Garcia Coma Pro.º Sindico Procurador de  
 esta expresada Villa, havienndo precedido testimonio anterior  
 por los Regidores a este Ayuntamiento.º para efectos de  
 el Pliego tercio de elecciones, y proveer los oficios de  
 Justicia, y Gobierno de esta d.ª Villa, conforme a lo vlti-  
 ma R.º orden q.º habla en el anexo, havienndo puesto  
 a manifestar el referido Pliego, con dolo q.º dice Ala  
 Justicia, y Ayuntamiento.º de la villa de 1.ª Tomilla  
 se abrió, y halló una Pro.º de la Ex.ª Ma.ª Aus-  
 gura de Villena 15.ª de mi.ª de 1778.º con lo q.º se  
 vieren electos p.º

